

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representado en éste acto por el señor Ministro, Dr. Miguel Angel Capiello, y la Dirección de Promoción y Prevención de la Salud, Dra. Andrea Uboldi, constituyendo domicilio en calle Juan de Garay Nº2880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el "MINISTERIO", y la Municipalidad de Rosario, representada en éste acto por el señor Secretario de Salud Pública Dr. Luis Francisco Dimenza, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 711 de Rosario, en adelante la "MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

MANIFESTACIONES: Las partes declaran que mediante Resolución Nº 418 de fecha 7-06-02, dictada por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Pcia. de Santa Fe, se crea el Registro de Cáncer de la ciudad de Santa Fe, denominado RESCAFE, *creado bajo la dependencia administrativa y funcional de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de la Salud, a través del Programa Provincial de Control de Cáncer.*

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD", mediante Ordenanza Nº 7343 de fecha 27-06-02, crea el Sistema de Registro de Paciente con Cáncer dependiente de la Secretaría de Salud Pública, que viene desarrollándose desde el Area de Epidemiología perteneciente del Area de Información de la Secretaría de Salud Pública, desde donde se viene trabajando en forma continuada en la tarea de recolección, almacenamiento, uso y transmisión de datos identificables referidos al cáncer en la ciudad de Rosario, específicamente a los detectados en los **efectores de Salud Pública Municipal**, por lo que de común acuerdo pactan lo siguiente:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto dar un marco legal al trabajo conjunto que realizan las partes en el ámbito de sus competencias naturales, como así también a las tareas de colaboración recíproca, de coordinación y capacitación de personal de la "MUNICIPALIDAD", para que desarrolle las tareas de recolección de datos sobre el cáncer.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan integrar los datos provenientes del RESCAFE (Registro de Cáncer de la ciudad de Santa Fe), y del SISTEMA DE REGISTRO DE PACIENTES CON CANCER, en un Registro único denominado RECADER (Registro de cáncer del Departamento Rosario).

TERCERA: Conforme a lo expresado, el "MINISTERIO", a través de la Dirección de Promoción y Prevención de la Salud, se compromete a:

1-Proveer a la "MUNICIPALIDAD", específicamente a Secretaría de Salud Pública, área de Epidemiología de todos los datos detectados en los Hospitales Provinciales, y del Banco de Drogas Zona Sur del Departamento Rosario, con su correspondiente codificación, para lo cual, se asignara a través del RESCAFE, un personal idóneo, que se encargara de la búsqueda activa y recolección de datos que se volcarán en las fichas denominadas ad-hoc.

2- Proveer datos sobre los casos que por otros medios se pudieran detectar, sobre personas residentes en localidades del Departamento Rosario.

3- Proporcionar la información, suministrada por los certificados de defunción generados en el Departamento Rosario.

4- Capacitar al personal, de la "MUNICIPALIDAD", que sea seleccionado, por la Secretaría de Salud Pública, en lo relativo a: 1. Profundizar conocimientos básicos y específicos referidos al Registro de Cáncer, 2. Manejo del Sistema Informático Can-Reg, 3. Cargar los datos en el sistema informático Can-reg, designándose un personal que desempeñe dicha tarea.

5-Proveer los elementos necesarios para el funcionamiento de un Registro de Efectores Municipales (RECAM), con sede en el Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Salud Pública.

La "MUNICIPALIDAD", se compromete a:

1 - Proveer de los datos detectados en los Hospitales Municipales de Rosario, para lo cual asignará un personal que realice la búsqueda activa de información en los mencionados efectores.

2- Cargar los datos en el Sistema Informático Can-reg, para lo cual asignara un personal del área de Epidemiología para que cumpla con dicha tarea, comprometiéndose a enviar en forma mensual al RESCAFE, la totalidad de los datos colectados, en el tiempo y modalidad establecida.

TERCERA: Las partes acuerdan que la Coordinación de las actividades, el análisis de la información, la búsqueda activa de casos, su codificación, procesamiento, análisis y presentación de resultados, y difusión de los mismos, como así también la aprobación para la utilización de la información la realizaran ambas partes, en forma conjunta.

CUARTA: Normas de Confidencialidad. Las partes, se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de la confidencialidad durante el proceso de recolección, almacenamiento, uso y transmisión de datos identificables, adhiriendo para este fin a las Directrices de la Confidencialidad emanadas de la Asociación Internacional de Registros de Cáncer, resguardando de igual modo el secreto estadístico.

QUINTA: Las partes se comprometen a desarrollar el registro de cáncer conforme los criterios que sobre la materia establece el IARC, o la que en el futuro determine para el mismo.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, a partir de su suscripción, renovándose en forma automática, por igual período, salvo comunicación en contrario de una de las partes en forma fehaciente, y con una antelación de 30 días.

SEPTIMA: Ambas partes expresan que todo aspecto que no se encuentre expresamente contemplado en el presente, será resuelto de común acuerdo, para lo que habilitarán un Libro de Actas, dejándose constancia en el mismo, de lo que en definitiva acuerden, considerándose las actas debidamente firmadas, parte integrante del convenio que se celebra, siendo ambas partes responsables de la conservación del mismo, y de toda la información y/o decisión expresada en dicho libro de actas.

OCTAVA: En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de expresar la causa, con la sola obligación de notificar en forma fehaciente a la otra, con 30 días de antelación, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, obligándose a cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución.

NOVENA: El "MINISTERIO", fija su domicilio legal a todos los efectos, en calle Juan de Garay Nº 2880, 1er. Piso de la ciudad de Santa Fe, y la "MUNICIPALIDAD", en calle San Luis Nº 2020 1er. Piso de Rosario, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe, para dirimir cualquier cuestión relacionada con la interpretación, ejecución, y/o extinción del presente.

En prueba de conformidad, y total ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los siete días del mes de Diciembre de 2009.-----
